



GOBIERNO
LORETO

GERENCIA GENERAL
REGIONAL

AUTORIDAD
REGIONAL AMBIENTAL

OFICINA DESCONCENTRADA
PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES CON DECLARACION
DE MANEJO CON FINES DE COMERCIALIZACION A ESCALA BAJA EN BOSQUES DE
COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS DE LA SELVA.**

Nº

16-YUR-AA/PER-FMC-2018-001

Conste por el presente documento el Permiso de Aprovechamiento Forestal que celebran de una parte el Gobierno Regional de Loreto – GRL, a través de la Autoridad Regional Ambiental, en su Oficina Desconcentrada Provincial de Alto Amazonas-Yurimaguas, representado por la **Ing. RICARDO SEGUNDO MAYHUASQUE HERNANDEZ**, designado por **Memorándum N° 175-2017-GRL-GGR-ARA-LORETO**, con domicilio legal en la calle Daniel Alcides Carrión N° 309-Yurimaguas, quien en adelante se le denominará **EL ARA-LORETO**, y de la otra parte el señor **ROBINSON PIZANGO INUMA**, con DNI N° **42219713**, Apu de la Comunidad Nativa **"SAN VICENTE ANEXO SANTA FE"** con RUC N° **20601606713**, ubicado en el Distrito de Balsapuerto, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto, quien en adelante se denominará **EL TITULAR**.



La DEMA, ha sido elaborado en base a los "Lineamientos para la elaboración de la Declaración de Manejo para permisos de aprovechamiento forestal en comunidades Nativas y Campesinas", aprobado por **Resolución Jefatural N° 004-2018-GRL-GGR-ARA-ODPAA**, **Informe Técnico N° 002-2018-GRL-GGR-ARA-ODAA/MOLB** de fecha 31 de Enero de 2018, la Oficina Desconcentrada de Alto Amazonas de la Autoridad Regional Ambiental- Yurimaguas, y acorde con las disposiciones establecidas en la Ley 27444, artículo VIII Deficiencia de Fuentes, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos acudirán al principio administrativo previstos en esta ley; en defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad, así como de las disposiciones complementarias y concordantes con dicha actividad, con arreglo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Es materia del presente documento el permiso que otorga **EL ARA-LORETO**, para que **EL TITULAR** efectúe el aprovechamiento de **Productos Forestales Maderables** en un área de manejo forestal de **84.973 has**, ubicado en el Distrito de **Balsapuerto**, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de **Loreto**, con partida registral N° 11002869 de fecha 16 de noviembre de 2004 reconocido mediante Resolución Directoral N° 213-2004-GRL-DRA-L expedido por la Dirección Agraria Loreto. La ubicación geográfica materia del permiso, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM son las siguientes:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	834304	9355163
2	833850	9357435
3	833396	9359707
4	834050	9357435
5	834312	9355163

Calle Daniel Alcides Carrión N° 309-Yurimaguas
Teléfono N° 065-351074

**GOBIERNO
LORETO****GERENCIA GENERAL
REGIONAL****AUTORIDAD
REGIONAL AMBIENTAL****OFICINA DESCONCENTRADA
PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS**

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

En caso de producirse daños a los recursos naturales o al ambiente, **EL TITULAR** será sancionado acorde con lo establecido en la legislación sobre la materia, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

DÉCIMA: EL ARA-LORETO, podrá renovar el presente Permiso de acuerdo a la legislación forestal vigente sobre la materia, al cumplimiento de los programas comprendidos en la Declaración de Manejo - DEMA el cual deberá ser aprobado por **EL ARA-LORETO** mediante Resolución Jefatural.

DECIMA PRIMERA: El presente permiso tendrá **vigencia desde el día 31 de Enero del 2018 hasta el 30 de Enero del 2020**, aceptando esa fecha como límite para movilizar el Producto Forestal materia del presente permiso, a las sedes o puestos de control de control forestal para tener acceso a las Guías de Transporte Forestal. El incumplimiento de esta cláusula es causal para el decomiso del (los) Producto (s) Forestal (es) no movilizad (s) en el plazo fijado por este Permiso.

La renovación del Permiso, se efectuará de acuerdo a la legislación forestal vigente sobre la materia.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente permiso en original y dos (02) copias de igual valor, en la ciudad de Yurimaguas a los **treinta y un (31) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018)**.

EL TITULAR


ROBINSON PIZANGO INUMA
APU
CCM. NAT. SANTA FE
DNI. 42719713

EL ARA- LORETO




Ing. RICARDO S. MAYHUASQUE HERNANDEZ
JEFE DE LA OF. DESCONCENTRADA DE ALTO AMAZONAS

Señor ROBINSON PIZANGO INUMA

DNI N° 42219713

APU DE LA CC.NN SAN VICENTE ANEXO SANTA FE